

Precios de transferencia en América Latina



El régimen de precios de transferencia está orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes. Presentamos un estudio sobre la situación actual de América Latina en esta materia, elaborado en conjunto por las firmas representantes de MGI Worldwide de la región.

Para preguntas o más información, comuníquese con MGI Latin America en latinamerica@mgiworld.com

1 Métodos considerados en América Latina para la aplicación del principio de plena competencia

Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición.

La mayoría de los países de la región latinoamericana se rigen por los métodos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para la elaboración de estudios de precio de transferencia en el cumplimiento de este principio. Este es el caso de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.



Estos métodos son:

1. Método del Precio Comparable No Controlado.
2. Método del Precio de Reventa.
3. Método del Costo Adicionado.
4. Método de la Partición de Utilidades.
5. Método Residual de la Partición de Utilidades.
6. Método del Margen Neto de la Transacción.

Hay casos particulares en que la normativa del país incorpora un último punto al listado anterior, abriendo la posibilidad a otro método cuando los anteriores no puedan ser aplicados:

En Perú se menciona “otros métodos” a los que podrá acudirse de acuerdo a lo que establezca el reglamento cuando por la naturaleza y características de las actividades y transacciones no resulte apropiada la aplicación de ninguno de los métodos anteriores.

Honduras establece que se podrá aplicar un método distinto siempre y cuando se pueda demostrar que no es posible la aplicación de ninguno de los anteriores de manera razonable.

Y en la misma línea, Argentina define “otros métodos” para determinadas operaciones, bajo ciertas condiciones. Dos casos diferentes se dan en El Salvador y Brasil:

En El Salvador se utiliza el método establecido en el Código Tributario del país, el cual consiste en comparar precios de la empresa analizada con el promedio de precios de empresas independientes. En el caso de las importaciones, el precio de mercado lo constituirá el precio que tengan los bienes o servicios de la misma especie en negocios o establecimientos no relacionados con la empresa analizada, en el país en el que haya sido adquirido el bien o el servicio, más los costos o gastos de transporte, cuando proceda. De no ser posible aplicar el método antes mencionado, entonces sí se aplicarán los métodos establecidos por la OCDE.

Brasil es el otro caso que no sigue las pautas de la OCDE. Tiene métodos específicos que se basan en márgenes de ganancia predeterminados, unos para importaciones y otros para exportaciones.

2 Límite de operaciones para presentar un anexo de operaciones con partes relacionadas

La región se divide entre los que no definen un tope para presentar un anexo de operaciones con partes relacionadas y los que sí. Entre los que no tienen tope están Argentina, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Panamá y Venezuela. Y entre los países que sí establecen límites específicos, que son la mayoría, los criterios son variados:

El límite establecido en Bolivia para la presentación de un anexo de operaciones con partes relacionadas dependerá de la facturación anual, y será cuando la empresa supere los BS 7.500.000 (U\$S 1.085.200) y BS 15.000.000 (U\$S 2.170.400).

Ecuador requiere que las compañías preparen y remitan un anexo de operaciones con partes relacionadas, siempre y cuando se haya efectuado operaciones con compañías relacionadas domiciliadas en el exterior y locales en el mismo período fiscal y cuyo monto acumulado sea superior a U\$S 3.000.000.

En El Salvador presentan informe de operaciones con sujetos relacionados las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas o con empresas domiciliadas, constituidas o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, que de forma individual o conjunta sean iguales o superiores a U\$S 571.429,00.

En Honduras, los clasificados como grandes y medianos contribuyentes por la Autoridad Fiscal no tienen límite, pero sí los clasificados como pequeños si tienen transacciones que superen U\$S 1.000.000 en un determinado período fiscal.

En México se establece que los contribuyentes que realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13.000.000 (U\$S 682.350,50), así como los contribuyentes cuyos ingresos derivados de prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3.000.000 (U\$S 157.465,50) no estarán obligados a cumplir con la obligación, con algunas excepciones.



En República Dominicana se define a las operaciones con partes relacionadas que superen en conjunto, en el ejercicio fiscal en cuestión, la suma de RD\$ 11.144.913,00 (equivalente a U\$S 218.335,05), ajustado anualmente por inflación.

Perú y Chile son los países que tienen definiciones más complejas en este punto, por la cantidad de clasificaciones.

En Perú existen diversos límites para la presentación de diferentes tipos de reportes según las operaciones:

- El Reporte Local – los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración cuando en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración sus ingresos devengados hayan superado las dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias - UIT (U\$S 2.940.191) o hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cien UIT y menor a cuatrocientas UIT.

- El Reporte Maestro: aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados hayan superado las 20.000 UIT (U\$S 84.000.000) y hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cuatrocientas UIT.
- El Reporte País por país: siempre que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles (U\$S 821.792.709), se encuentran obligados a presentar la declaración: la matriz del grupo multinacional, domiciliada en el país o el contribuyente domiciliado en el país que sea integrante del grupo multinacional.

En Chile se presenta una declaración jurada con el detalle de las operaciones del año comercial que se declara y los contribuyentes obligados a presentarlas están clasificados de acuerdo a la siguiente instrucción:

- a) Contribuyentes que al 31 de diciembre del año que se informa, pertenezcan a los segmentos de Medianas Empresas o Grandes Empresas y que en dicho año hayan realizado operaciones con partes relacionadas que no tengan domicilio o residencia en Chile.
- b) Contribuyentes que no estando comprendidos en los segmentos señalados en la letra a) anterior, en el periodo que corresponda informar, hayan realizado operaciones con partes relacionadas sin domicilio ni residencia en Chile por montos superiores a \$ 500.000.000 (U\$S 725.475) o su equivalente de acuerdo a la paridad cambiaria entre la moneda nacional y la moneda extranjera en que se realizaron dichas operaciones, vigente al 31 de diciembre¹ del ejercicio que se informa.
- c) Contribuyentes no clasificados en los segmentos anteriores, que tengan operaciones con personas domiciliadas o residentes en un territorio o jurisdicción con un régimen fiscal preferencial.

3 Transacciones con relacionadas del exterior y con relacionadas locales

No hay un criterio único regional en relación a la necesidad de reportar transacciones con relacionadas del exterior o también con relacionadas locales. En Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Panamá y Venezuela sólo se deben reportar transacciones relacionadas del exterior. Por su parte en Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Honduras, Perú y República Dominicana se deben reportar ambas, internacionales y locales.

4 Límite de operaciones para presentar un estudio integral de precios de transferencia y fecha de presentación

Al igual que en el punto 2 relativo al límite para la presentación de un anexo de operaciones con partes relacionadas, para presentar un estudio integral de precios de transferencia no todos adoptan la misma concepción, habiendo países que sí tienen establecido un límite y otros que no.

En Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Panamá y Venezuela no existe este límite. Sobre los demás países que integran la región:

En Argentina, el informe debe presentarse cuando las transacciones facturadas en su conjunto superen el monto total equivalente a ARS 3.000.000 (U\$S 70.397) o individual de ARS 300.000 (U\$S 7.039).

En Colombia están obligados los contribuyentes cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a 100.000 UVT (\$3.315.600.000 equivalente a U\$S 1.033.310) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a 61.000 UVT (\$2.022.516.000 equivalente a U\$S 630.319) que celebren operaciones con vinculados.



En Ecuador, para las operaciones por un monto acumulado superior a US\$ 15.000.000 se requiere presentar un informe de precios de transferencia. Se incluye como parte relacionada a las empresas domiciliadas en paraísos fiscales.

En los casos de Bolivia, Honduras, México y Perú aplica el mismo límite que para presentar el anexo, descrito en el punto 2.

En República Dominicana, las operaciones con partes relacionadas que superen en conjunto, en el ejercicio fiscal de que se trate, la suma de RD\$ 11.144.913 (US\$ 218.266), ajustado anualmente por inflación, deberán presentar el estudio, así como también los casos donde se realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.

En cuanto al momento del año para presentar el informe integral de precios de transferencia, las fechas varían en cada país, habiendo prácticamente tantas fechas y criterios como países.

5 Declaración de operaciones con partes relacionadas

La mayoría de los países latinoamericanos tienen la obligación de declarar operaciones de activos, pasivos, ingresos y egresos con partes relacionadas en las declaraciones anuales de impuesto a la renta de sociedades. Es el caso de en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú y República Dominicana.

Esta exigencia no existe en Argentina ni Venezuela y en Chile y Costa Rica se incluyen como dato general. En el caso particular de El Salvador, estas operaciones no se incluyen en la declaración anual de impuesto sobre la renta sino en el formulario "Informe de Operaciones con sujetos relacionados" el cual aplica para casos específicos de empresas con ciertas características.

6 Exenciones del régimen

Los casos en los que los contribuyentes están exentos del régimen de precios de transferencia son variados según los distintos países, e incluso en varios países no existe ninguna exoneración. Detallamos a continuación lo que ocurre en los países de la región relevados:

En Argentina, están exentos los sujetos respecto de transacciones o actividades que generen rentas exentas o no alcanzadas por el impuesto a la renta (o, en su caso, costos o gastos no deducibles), salvo cuando puedan ser distribuidas -directa o indirectamente- a sujetos alcanzados por el impuesto.

En Chile se define que queda exenta la pequeña y mediana empresa, siempre que la operación no haya sido con algún relacionado que sea residente en algún país, con régimen fiscal preferencial.

En Ecuador, los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando el contribuyente tiene un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables, no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales y no mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

En Honduras quedarán exentos los regímenes especiales que no tributan y las organizaciones libres del pago de impuesto sobre la renta.

En los demás países no existen exenciones, más allá de los contribuyentes que no superen los límites establecidos que se han detallado anteriormente en este informe.

Para preguntas o más información, comuníquese con MGI Latin America en latinamerica@mgiworld.com

Hemos visto entonces de qué forma la región latinoamericana ha logrado importantes avances en los últimos años, implementando gradualmente herramientas de control para la manipulación de precios de transferencia, con el objetivo de evitar la pérdida de recursos tributarios. Las firmas representantes de MGI Worldwide en América Latina cuentan con expertos en la materia para brindar mayor información y asesoramiento.

MGI en América Latina:

-  [MGI Jebsen & Co.](#)
-  [MGI Aram Consultores](#)
-  [MGI Controle Contabilidade](#)
-  [MGI Assurance Auditores Independentes](#)
-  [MGI SengerWagner](#)
-  [Quantrex](#)
-  [MGI Hernán Espejo y Asociados](#)
-  [MGI Páez Asociados](#)
-  [MGI VIA Consultoría](#)
-  [MGI Hernández & Asociados](#)
-  [MGI Guerra & Asociados](#)
-  [MGI Avelar & Asociados](#)
-  [MGI Chile Monroy y Asociados](#)
-  [MGI Pineda Torres y Asociados](#)
-  [MGI Bargalló, Cardoso y Asociados](#)
-  [MGI Zavala Gutiérrez y Cia](#)
-  [MGI Montúfar & Asociados](#)
-  [MGI Gutiérrez Rios y Asociados](#)
-  [MGI LT Accountant & Asociados](#)
-  [MGI P&P Asociados](#)
-  [MGI Briner Asociados](#)

Nota: Las conversiones de moneda fueron realizadas según los valores vigentes al 22 de Julio de 2019 y son un aproximado a modo de referencia



Sobre MGI Worldwide

MGI Latin America es parte de MGI Worldwide. MGI Worldwide es una red global de firmas independientes de Auditoría, Impuestos, Contabilidad y Consultoría ubicada entre las 20 mejores redes del ranking mundial. Con más de 70 años de experiencia, está representada por unos 5,200 profesionales en más de 260 locaciones alrededor del mundo.

www.mgiworld.com

Síguenos



[LinkedIn: linkedin.com/company/mgiworld.com](https://www.linkedin.com/company/mgiworld.com)



[Twitter: twitter.com/mgiworldwide](https://twitter.com/mgiworldwide)



[Facebook: www.facebook.com/mgiworldwide](https://www.facebook.com/mgiworldwide)



[YouTube: Subscribe to MGI Worldwide](#)